



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD, EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2024.- (Nº5 DE 2024)

ASISTENTES

Presidente

Don Luis José Barcala Sierra

Vicepresidente Primero

Don Santiago Román Gómez

Vicepresidente Segundo

Don José Rafael Pascual Llopis

Vocales

Don Carlos de Juan Carrillo

Don Juan José Berenguer Alcobendas

Doña Mª Lourdes Llopis Soto

Don Rafael García Berenguer

Doña Lara Llorca Conca

Don David Aracil Aracil

Doña Mª Manuela Torregrosa Esteban

Doña Sonia Carbonell Vicedo

Doña María de la Paz Prieto Torres

Secretario, en funciones,

Don Juan Javier Maestre Gil

Interventor:

Don Francisco Guardiola Blanquer

Otros asistentes

Don José Andrés Lluch Escribano, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Don Braulio Gambín Molina, Biólogo.

Siendo las doce horas y treinta minutos del día veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, se reunieron, mediante videoconferencia, bajo la Presidencia de don Luis José Barcala Sierra, los señores Vocales antes expresados, que cumplen el requisito del quórum mínimo establecido en el artículo 46. 2 c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asistidos por mí, Secretario, en funciones, y se constituyeron en Pleno, al objeto de celebrar, la sesión extraordinaria, ajustándose al orden del día formado para ella.

ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA



1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2024.

El Acta de la sesión mencionada en el epígrafe, resultó aprobada por unanimidad de los asistentes a ella.

2.- APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA EDAR DE MONTE ORGEGIA Y DE LA RED COMARCAL DE SANEAMIENTO.

El Sr. Presidente, en este punto del orden del día se ausenta de la reunión, por coincidir su condición de Presidente de la Mancomunidad con la de la mercantil interesada en el expediente (Aguas de Alicante). Ocupa la Presidencia para este asunto el Señor Vicepresidente Primero, Don Santiago Román Gómez.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

“Previa celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, el Pleno de la Mancomunidad, en la sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2020, aprobó la adjudicación del contrato de referencia a favor de la mercantil “AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA”, con C.I.F. nº B-03002441, por un precio de adjudicación de 13.568.828,57 euros adicionándosele el IVA correspondiente conforme al tipo impositivo del 10%, por importe de 1.356.882,86 euros, lo que arroja un precio de adjudicación total, con el IVA, de 14.925.711,43 euros.

La oferta del adjudicatario contiene las siguientes mejoras aceptadas de dicha mercantil:

MEJORA N°1: OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE UN TRAMO DEL ALIVIADERO DE CABO HUERTAS EN ZONA TERRESTRE.

MEJORA N°2: OBRAS DE RETIRADA DE LA CONDUCCIÓN DEL ANTIGUO EMISARIO SUBMARINO DE ALBUFERETA

MEJORA N°3: DEMOLICIÓN DE VARIOS DEPÓSITOS EN LA EDAR MONTE ORGEGIA

El contrato se formalizó el día 15 de febrero de 2021 y la fecha de inicio de la prestación, a efectos de contabilizar la duración del contrato, es el 15 de febrero de 2021, por lo que la fecha de finalización ordinaria del contrato será el 14 de febrero de 2025, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9^a, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas, que fija una duración del mismo de cuatro (4) años, sin perjuicio de que, en la cláusula 10^a del mismo Pliego, se establece la posibilidad de una única prórroga expresa por un año adicional, obligatoria para el



contratista, siempre que se avise con, al menos, seis (6) meses de antelación a la finalización del contrato y así lo apruebe el órgano de contratación.

Por consecuencia de lo expuesto y previos los trámites procedimentales pertinentes, una vez acordada y formalizada la prórroga ésta producirá sus efectos desde el 15 de febrero de 2025 y finalizará el 14 de febrero de 2026.

La previsión de gastos por razón del pago del precio al contratista para el año de prórroga del contrato es de 4.075.632,42 €, dicha cantidad se distribuirá temporalmente de la siguiente forma:

<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
• Del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2025.....	3.566.178,37 €
• Del 1 de enero al 14 de febrero de 2026	509.545,05 €

Se ha de hacer constar que, en lo referido a los efectos económicos de la prórroga, el servicio está financiado por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con el punto 2 del artículo segundo, del Decreto 9/1993 de 25 de enero del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento sobre Financiación de la Explotación de las Instalaciones de Saneamiento y Depuración, que señala que corresponde a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, financiar con cargo al canon de saneamiento, los costes de explotación de las instalaciones públicas de evacuación, tratamiento y depuración de aguas residuales.

Con fecha 23 de abril de 2024, el Gerente de la Entidad de Saneamiento resolvió aprobar la cuantía de la financiación ordinaria de los costes del servicio de funcionamiento y mantenimiento del sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales de Monte Orgegia, para el trienio 2024-2026 fijada en 4.075.632,42 € anuales IVA incluido.

En consecuencia, con lo expuesto, a efectos presupuestarios de la Mancomunidad, la concesión de la prórroga a la que se refieren estos acuerdos no implica gasto alguno para esta entidad supramunicipal.

Obra en el expediente un informe favorable del responsable del contrato, Don José Andrés Lluch Escribano, de fecha 15 de octubre de 2024, en el que concluye literalmente que “*el servicio se está prestando de forma satisfactoria y se estima necesario prorrogar el contrato durante un año máximo*”.

En el expediente obra, asimismo, un escrito de la entidad contratista por el que se acepta expresamente la prórroga que se acuerde.

Se trata de un contrato administrativo de servicios del artículo 17, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), regulado por los artículos 308 a 313 y concordantes, del mismo texto legal.

Deberán figurar en el expediente los informes Jurídico y de Fiscalización previa.



El órgano competente para resolver es el Pleno de la Mancomunidad que, ante lo expuesto, adopta, por unanimidad, los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del responsable del contrato, de fecha 15 de octubre de 2024, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la primera y única prórroga prevista, por plazo de un (1) año, del contrato administrativo relativo al “*servicio de gestión y mantenimiento del sistema de saneamiento y depuración de la EDAR de Monte Orgeia y de la Red Comarcal de Saneamiento*”, con la mercantil “AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA”, con C.I.F. nº B-03002441, en las mismas condiciones transcritas que constan en el contrato suscrito y que comenzará a surtir sus efectos desde el día 15 de febrero de 2025 y finalizará el día 14 de febrero de 2026.

Tercero.- Formalizar los presentes acuerdos mediante un protocolo adicional al contrato otorgado.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al contratista y a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Generalitat Valenciana, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al responsable del contrato y a la Intervención de la Mancomunidad, a sus efectos.”

3.- CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE DOS ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE LA CONTINUIDAD DE LA VÍA PARQUE DE ALICANTE Y LA CONEXIÓN DE LA A-7 CON EL CARRER MONTGOMIT (EL CAMPELLO), ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALICANTE, EL CAMPELLO Y SANT JOAN D'ALACANT.

En este asunto del orden del día se reincorpora a su función el Sr. Presidente Don Luis Barcala.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Se convoca un procedimiento abierto simplificado del artículo 159, apartado 6, de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), utilizando un solo criterio de adjudicación (el precio), para contratar el servicio de asistencia técnica para la redacción de dos estudios de viabilidad de la continuidad de la vía parque de Alicante y la conexión de la A-7 con el carrer Montgomit (El Campello), entre los términos municipales de Alicante, El Campello y Sant Joan d'Alacant.

La naturaleza del contrato a licitar es de servicios, regulado en la LCSP, tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el mismo y por las normas contenidas en la Ley antes referida. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, siendo



igualmente supletoria en lo que al procedimiento se refiere, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

El valor estimado del contrato, calculado conforme a lo indicado en el artículo 101 de la LCSP, es de veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y seis euros, con cuarenta céntimos (24.466,40.-).

El presupuesto base de licitación es de veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y seis euros con cuarenta céntimos (24.466,40.-), sin incluir el IVA. El IVA aplicado al 21% supone una cantidad de cinco mil ciento treinta y siete euros, con noventa y cuatro céntimos (5.137,94.-), admitiéndose proposiciones a la baja. (Con el IVA incluido asciende a veintinueve mil seiscientos cuatro euros, con treinta y cinco céntimos (29.604,35.-)).

El gasto se imputará con cargo a la partida 453-22706 “Carreteras - Estudios y Trabajos técnicos”, del presupuesto de la Mancomunidad.

En el expediente de referencia, obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del centro gestor, elaborada por el Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, con el VºBº del Sr. Presidente, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Mancomunidad y que incluye los criterios de solvencia y los de selección del contratista
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, que consta de veintidós (22) prescripciones.
3. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de veintisiete (27) cláusulas específicas y un anexo y veinticuatro (24) cláusulas genéricas y 6 anexos.
4. El documento de retención de crédito expedido por la Intervención de la entidad.
5. El informe jurídico del Sr. Secretario en funciones de la Mancomunidad, sobre la adecuación de las cláusulas a las previsiones de la legislación aplicable.
6. El informe de fiscalización previa del Sr. Interventor.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 159, apartado 6, y concordantes de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato se convoca mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159, apartado 6, de la LCSP, y tramitación ordinaria, con un solo criterio de adjudicación cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas (precio). No se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada ni cabe la interposición del recurso especial en materia de contratación.



La forma de presentación de las proposiciones será manual y en papel. La Mancomunidad no tiene implementadas todavía las herramientas y dispositivos para la contratación electrónica, por lo que se acoge a la excepción prevista en el apartado 3º, de la disposición adicional 15, de la LCSP.

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Mancomunidad que, a la vista de cuanto antecede, adopta, por unanimidad, los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del centro gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Mancomunidad.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159, apartado 6, de la LCSP, utilizando un solo criterio de adjudicación cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas (precio), para contratar el servicio de asistencia técnica para la redacción de dos estudios de viabilidad de la continuidad de la vía parque de Alicante y la conexión de la A-7 con el carrer Montgomit (El Campello), entre los términos municipales de Alicante, El Campello y Sant Joan d'Alacant, con un presupuesto base de licitación de veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y seis euros con cuarenta céntimos (24.466,40.-), sin incluir el IVA. El IVA aplicado al 21% supone una cantidad de cinco mil ciento treinta y siete euros, con noventa y cuatro céntimos (5.137,94.-), admitiéndose proposiciones a la baja. (Con el IVA incluido asciende a veintinueve mil seiscientos cuatro euros, con treinta y cinco céntimos (29.604,35.-)).

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del centro gestor redactada por el Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, con el VºBº del Sr. Presidente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran. Ambos documentos obran en el expediente.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante de la Mancomunidad de L'Alacantí y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar el gasto generado por el contrato convocado, por importe de veintinueve mil seiscientos cuatro euros, con treinta y cinco céntimos (29.604,35.-), con cargo a la aplicación presupuestaria, anualidades e importes que se indican a continuación.

Ejercicio	Aplicación	Importe IVA incluido
2024	453-227.06 Carreteras-Estudios y Trabajos técnicos	10.000,00 euros
2025	453-227.06 Carreteras-Estudios y Trabajos técnicos	19.604,35 euros
	TOTAL	29.604,35 euros



Sexto. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 326.1, *in fine* de la LCSP, las ofertas presentadas al procedimiento de referencia, se abran en la sede de la Mancomunidad, ante el Secretario en funciones de la misma, en su calidad de fedatario de la entidad y en presencia del Ingeniero de Caminos y la Administrativa de ésta.

Séptimo. Designar responsable del contrato al Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad.

Octavo. Comunicar estos acuerdos al responsable del contrato y al Sr. Interventor, a sus efectos.”

4.- CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN SOLO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REPARACIÓN DE UN TRAMO SUBMARINO DEL ALIVIADERO DEL CABO DE LAS HUERTAS, EN ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La naturaleza del contrato a licitar es de obras, regulado en el artículo 13, de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y se convoca mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159, apartados 1 a 5, de la citada Ley. En concreto, el valor estimado de la obra es inferior a 2.000.000 euros (contrato de obras) y entre los criterios de ponderación no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor, por lo que se ajusta a las exigencias de la Ley para poder utilizar el procedimiento contractual previsto en el aludido artículo 159 de la LCSP.

Tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el mismo y por las normas contenidas en la Ley antes referida. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, siendo igualmente supletoria en lo que al procedimiento se refiere, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento veintiocho mil noventa y nueve euros con dieciocho céntimos (128.099,18 €), IVA no incluido, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

En el expediente de referencia, obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. La Memoria del centro gestor, elaborada por el Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, con el VºBº del Sr. Presidente, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Mancomunidad y que incluye los criterios de solvencia y los de selección del contratista.



2. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, que consta de veintiuna (21) prescripciones y cuatro (4) anexos.

3. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de veintiocho (28) cláusulas específicas y un (1) anexo y de veinticuatro (24) genéricas y seis (6) anexos.

4. El documento de retención de crédito expedido por la Intervención de la entidad.

5. El informe jurídico del Sr. Secretario, en funciones, de la Mancomunidad sobre la adecuación de las cláusulas a las previsiones de la legislación procedural aplicable

6. El informe de fiscalización previa del Sr. Interventor.

7. El informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera del Sr. Interventor.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando un solo criterio para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Mancomunidad que, a la vista de cuanto antecede, adopta, por unanimidad, los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del centro gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Mancomunidad.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un solo criterio para la adjudicación (precio), para contratar la ejecución de las obras de “reparación de un tramo submarino del Aliviadero del Cabo de las Huertas, en Alicante”, con un plazo de ejecución de dos (2) meses y un presupuesto base de licitación de ciento veintiocho mil noventa y nueve euros, con 18 céntimos (128.099,18.-), sin incluir el IVA. El IVA aplicado al 21% supone una cantidad de veintiséis mil novecientos euros, con ochenta y tres céntimos (26.900,83.-), admitiéndose proposiciones a la baja. (Con el IVA incluido asciende a ciento cincuenta y cinco mil euros y un céntimo (155.000,01.-)). El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del centro gestor redactada por el Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, con el VºBº del Sr. Presidente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.



Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante de la Mancomunidad de L'Alacantí y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar el gasto generado por el contrato convocado, por importe de ciento cincuenta y cinco mil euros con un céntimo (155.000,01.-), con cargo a la partida 160 21000 del Presupuesto de 2024, donde el Sr. Interventor ha dejado retenido el crédito correspondiente:

Sexto. Designar responsable del contrato al Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad

Séptimo. Designar para constituir la mesa de contratación a las siguientes personas:

Presidente: El de la Mancomunidad.

Vocales: El Secretario de la Mancomunidad.

El Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad.

El Interventor de la Mancomunidad.

Secretaria: La Administrativa de la Mancomunidad.

Octavo. Comunicar estos acuerdos al responsable del contrato y al Sr. Interventor, a sus efectos.”

5.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024.

Se da cuenta, por parte del Sr. Interventor, del Informe trimestral de morosidad de operaciones comerciales correspondiente al tercer trimestre del 2024, por él mismo redactado.

El Pleno queda enterado

6.- DACIÓN DE CUENTA DE LA JUBILACIÓN DEL BIÓLOGO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE LA MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ, DON BRAULIO DAMIÁN GAMBÍN MOLINA.

El Pleno queda enterado y unásimamente los asistentes, con la Presidencia a la cabeza, le reconocen el eficiente trabajo realizado en todos los años de permanencia en la Entidad.

7.- INFORMACIÓN DE OTROS ASUNTOS DE INTERÉS.

El Sr. Presidencia comienza afirmando que en la hipótesis de que acaeciera un DANA en nuestra Comarca con las magnitudes que se han dado recientemente en Valencia, las consecuencias serían, asimismo, catastróficas.

Por ello entiende, y así lo hará, que se tiene que extender la Mesa Técnica que se ha implementado en Alicante a todos los municipios mancomunados para estudiar las zonas inundables de la Comarca, regularlas y adoptar las otras medidas que procedan y



respondan a competencias susceptibles de ser ejercidas para, minorando los riesgos, tratar de evitar que los daños puedan llegar a producirse o, en su defecto, que se minimicen sus catastróficos efectos. Y ahora - continúa – es el momento adecuado para que puedan realizarse las cosas necesarias dado el nivel de sensibilidad que existe en la población y las instituciones tras la tragedia de Valencia.

Igualmente, propone que se lleven a cabo, de forma sistemática, peticiones a la Confederación Hidrográfica para que limpie los cauces con la asiduidad que se requiera para que se cumplan los parámetros de eficacia imprescindibles.

En otro orden de cosas, el Sr. Ingeniero da a conocer que en el borrador del presupuesto de próximo 2025, se contemplan un incremento global del 9,9%; actuaciones de choque en los cauces de Orgegia y Juncaret y más intensas actuaciones en materia de tratamientos sanitarios antivectoriales.

Por último, el Sr. Ingeniero también expone que el proyecto sobre el colector Sur de drenaje de Mutxamel ya se ha entregado y se ha solicitado a sus redactores una serie de rectificaciones o añadidos que se han entendido necesarios.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A.- Ruegos:

No hubo.

B.- Preguntas:

No hubo.

ASUNTOS URGENTES NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

No hubo

No habiendo más asuntos de que tratar y siendo las trece horas y veinte minutos del día de la fecha al principio señalada, la Presidencia levantó la sesión, consignándose, como establece el artículo 50 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las opiniones emitidas, sucintamente, y los acuerdos adoptados en ella, sobre los puntos antes reseñados, en esta acta, que, según lo dispuesto en los artículos 110.2 del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 2. c) del R. D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, deberá firmar, electrónicamente, con su visto bueno, el Sr. Presidente, conmigo, Secretario, en funciones, que doy fe.

VºBº

El Presidente

Juan Javier Maestre Gil

Luis José Barcala Sierra

